ESTUDIO PREVIO
EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
CONTRATACIÓN DIRECTA /PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÒN

➢ Prestación de Servicios Profesionales	
➢ Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	X
➢ Prestación de Servicios para Trabajos Artisticos	

I. DESCRIPCIÓN GENERAL		
Tipo de presupuesto Asignado	INVERSION	MUNICIPIO DE SOLEDAD
Fuente de Financiación	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION -SGP-SALUD	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2022087580092	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	062300252 del 17 de marzo de 2023	
Clasificación de bienes y servicios UNSPSC	80141607 – Gestión de eventos	
Fecha de elaboración de Estudios Previos	MARZO 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	MANUEL NAVARRO RADA	
Dependencia que lo requiere	Secretaría Local De Salud	
Modalidad y Tipo de contrato	Contratación Directa Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

ELEMENTO No. 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015
ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO:

	La Constitución Política de 1991 (C.P.) determina como uno de los fines esenciales del Estado colombiano la protección del derecho a la vida, el cual se encuentra positivizado en el artículo 11 de la precitada norma constitucional, como un derecho fundamental, la garantía de este derecho depende del aseguramiento de otros derechos entre ellos se destaca el derecho a la salud. El cual, se constitucionalizó de forma expresa en los artículos 44, 48 y 49 de nuestra actual constitución como un derecho inherente a la persona. Los artículos 48 y 49 constitucionales fueron desarrollados por la Ley 100 de 1993 que, entre otros, estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el objetivo de brindar atención en salud integral lo que incluye prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" artículo 2º, establece la salud como un derecho fundamental por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio.1 Lo anterior en consonancia con el Plan Decenal de Salud Pública. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 715 de 2001e asiste a la **SECRETARÍA LOCAL DE SALUD** del municipio de Soledad (Atlántico), que al tenor literal reza: *"…**ARTÍCULO 44. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS.** Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud **en el ámbito de su jurisdicción**, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:* ***44.1. De dirección del sector en el ámbito municipal**:* *44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.* *44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.* *44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.* *44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.*

	44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema. *44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.* ***44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*** *44.2.1 Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.* *44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.* *44.2.3. <Numeral derogado por el artículo 145 de la Ley 1438 de 2011>* *44.2.4. Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes.* Que mediante la Resolución 1841 de 2013, modificada por las Resoluciones 050 de 2021, 2405 de 2021 y 464 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021 y que en razón a la finalización de su vigencia, se hizo necesario la elaboración de la versión del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, para determinar los nuevos ordenadores y ejes estratégicos ajustados a las necesidades identificadas en materia de salud pública, sostenibilidad financiera del sector, valoración e incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana para los subsiguientes diez (10) años. Que para la construcción de esta política pública el Ministerio de Salud y Protección Social estableció cuatro fases: i) aprestamiento, ii) formulación, en las etapas de diagnóstico, definición técnica, consulta y validación, iii) implementación y iv) monitoreo, seguimiento y evaluación. Que, de conformidad con lo anterior, se tiene que el Inicio de la implementación operativa formulación de planes territoriales de salud departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo a partir de los meses de enero a mayo de en 2024, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Planeación. De conformidad con lo anterior, conserva vigencia considerar para la diseño e implementación del Plan de Acción en Salud Publica del Municipio de Soledad para la vigencia 2023, 8 dimensiones prioritarias (1. Salud ambiental, 2. Vida saludable y enfermedades transmisibles, 3. Convivencia social y salud mental, 4. Seguridad alimentaria y nutricional, 5. Sexualidad,

	derechos sexuales y reproductivos, 6. Vida saludable y condiciones no trasmisibles, 7. Salud Pública en emergencias y desastres y 8. Salud y ámbito laboral) y 2 dimensiones transversales (9. Gestión Diferencial de Población Vulnerable y 10. Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria Para la Gestión de la Salud), el objeto de estas dimensiones es la población en general de Colombia, desde un enfoque de derecho, lo que se busca es el goce efectivo del derecho a la salud, entendido como el "disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social", en interdependencia con otros derechos, como un asunto de salud pública y desde una perspectiva de determinantes sociales. El derecho a la salud es inherente a la persona, es irrevocable, inalienable e irrenunciable, es igualitario y universal para todos los seres humanos, es atemporal e independiente de los contextos sociales e históricos, por lo cual es un tema de la ética de la función pública, la ética del auto cuidado y la equidad. Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Local de Salud del Municipio de Soledad, elaboró el Plan de Acción en Salud Publica (PAS) para la vigencia 2023, haciendo un análisis previo de la situación actual de salud pública del Municipio, teniendo en cuenta los lineamientos dispuestos en Plan Territorial en Salud, así como el Plan Decenal de Salud Pública, y adicionalmente las metas previstas en el vigente Plan de Desarrollo vigente del Municipio de Soledad, mediante el cual se busca disminuir la desigualdad social, a través de acciones que permitan el acceso de la población a los servicios básicos de atención en salud. Que, para el desarrollo de las actividades previstas se requiere la contratación de una persona jurídica que garantice el apoyo a la gestión, permitiendo a esta dependencia a cabo las acciones que darán cumplimiento y desarrollo a cada una de las dimensiones contempladas en el citado documento. Que, este grupo de profesionales deberá ser un equipo interdisciplinario que pueda garantizar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para garantizar la
ELEMENTO No. 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	**PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SERVICIOS LOGISTICOS COMO APOYO A LA GESTIÒN PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÒN DE EVENTOS Y ACTIVIADES QUE REQUIERA ORGANIZAR LA SECRETARIA DE SALUD EN DESARROLLO DE SUS PROCESOS INSTITUCIONALES**

ACTIVIDADES Y NECESIDADES GENERALES DE APOYO A LA GESTIÒN	De acuerdo con lo anteriormente referido se establecen las siguientes necesidades y actividades de apoyo a la gestión:

DESCRICIÓN DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL SUMINSITRO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y REFRIGERIOS	CANTIDAD
Convocar y realizar reunión del Comité de Salud Mental y Drogas en el municipio	3
Desarrollar reunión intersectorial con ICBF, policía de infancia, educación y salud, para tratar de forma particular la venta de sustancia psicoactiva al interior de las escuelas y colegios y generar estrategias de intervención	3
Realizar reuniones trimestrales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del municipio	3
Realizar reuniones trimestrales del COPACO (Comité de Participación Comunitaria) en el municipio de Soledad	3
Jornadas de Afiliación y Aseguramiento de la población no afiliada al SGSSS	3
Socializar el proceso de afiliación a la población sin seguridad social al régimen subsidiado según la nueva metodología SISBEN IV, según clasificación grupos A, B, C y D certificados por el DNP y afiliación al régimen contributivo de las personas con capacidad de pago, dirigidas a coordinadores del programa más familias en acción, víctimas, funcionarios de la ESE, líderes comunitarios, veedores, madres comunitarias y presidentes de JAC.	3
Desarrollar reunión del Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria – COVECOM de manera bimensual	5
Desarrollar reunión mensual del Comité de Vigilancia Epidemiológica Municipal – COVEM	9

Desarrollar reunión mensual del Comité de Estadísticas Vitales	9

DESCRICIÓN DE ACTIVIDADES	CANT
Socializar el plan de gestión del riesgo municipal con las IPS y ESE que operan en el municipio de Soledad.	1
Realizar Mesa de Trabajo de Referencia y Contra referencia Municipal con IPS Públicas, Privadas y EAPB.	1
Realizar reunión mensual del comité Local de Seguridad y Salud en el Trabajo del municipio de Soledad	9
Realizar reuniones trimestrales del comité municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional SAN	3
Realizar reunión trimestral para el desarrollo de las acciones de la comisión intersectorial municipal para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.	3
Realizar reunión del Comité de ITS/VIH/SIDA en el Municipio de Soledad, con periodicidad bimestral	5
Realizar 2 reuniones con las EAPB y ARL para concertar estrategias que permitan el fomento de la prueba de VIH en la población general y gestante, en coordinación con las IPS contratadas para atender su población afiliada	2
Realizar reunión bimensual del Comité del Mecanismo Articulador de Violencia basada en género con énfasis en violencia sexual en el Municipio de Soledad	5

DESCRICIÓN DE ACTIVIDADES	CANT
Convocar y realizar la mesa de Primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y Fortalecimiento Familiar para la implementación de la política pública de familia en coordinación con el ICBF y todos los actores sociales que hacen parte de la misma	3
Realizar reunión intersectorial para articular la identificación, caracterización y seguimiento a la población habitantes de calle y población migrantes del municipio de Soledad	3
Realizar reunión trimestral del comité de estilos de vida saludables en el municipio de Soledad	3
Realizar comité trimestral de cáncer en coordinación de la ESE y EAPB que operan en el municipio	3
Convocar y realizar reunión del Comité de Salud Infantil, para fortalecer la gestión del PAI según su competencia y de acuerdo a la programación definida en los lineamientos del Ministerio, con el fin de concertar y coordinar estrategias de intervención en la población infantil.	3
TOTAL, DE ACTIVIDADES	**86**

- **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**

ALIMENTACIÓN

- Refrigerio masivo en bolsa de papel ecológica individual: Producto de sal o dulce panadería (pastel de pollo, carne, hawaiano, gloria, fruta, dulce y jugo (mínimo 200 ml) - No requiere mesero. (cantidades por acordar previo al evento con el supervisor (a)

- Pasabocas eventos masivos (producto de panadería de sal o de dulce tales como (hojaldre, empanada, pasteles, wraps, galletas de sal, de dulce, entre otros) (cantidades por acordar previo al evento con el supervisor (a))

	▪ Almuerzos - Menú tipo ejecutivo incluye bebida y postre. (cantidades por acordar previo al evento con el supervisor (a)) ▪ Estación de café (incluye aromática, agua, azúcar morena / blanca endulzante dietético; crema no láctea en polvo; pocillos desechables (mínimo 6 onzas); mezcladores desechables; servilletas de papel) 50 pax. (cantidades por acordar previo al evento con el supervisor (a)) ▪ Botellas de agua (500ML) (cantidades por acordar previo al evento con el supervisor (a)) La Persona Jurídica por contratar debe acreditar idoneidad y experiencia de mínimo dos (2) años en actividades relacionadas con el suministro de meriendas, almuerzos y en general productos de alimentación, así como el manejo y la distribución de bebidas tales como jugos, agua, bebidas calientes (café, té, aromáticas), así como los demás productos requeridos por el personal relacionados con la ejecución de las actividades descritas en precedencia. Además, asume la entidad a contratar el suministro de equipos tecnológicos y logísticos, así como infraestructura necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. El contratante y el contratista suscribirán de común acuerdo un anexo técnico para especificar las cantidades y tipo de productos alimenticios a suministrar el cual hace parte integral del presente contrato.
IDENTIFICACION Y ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN:	
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES, o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato, lo primero que ocurra; los cuales serán contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO
PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($105.000.000.00),** para lo cual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No 062300252** expedido el 17 de marzo del 2023, expedido por la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 prescribe: "ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:	La Secretaria Local de Salud de Soledad, cancelará el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios por cada actividad con apoyo de prestación de servicios de logística prestados, en pagos mensuales, de acuerdo con los servicios debidamente justificados, conforme a la oferta presentada, y previo recibo a satisfacción por parte del/os supervisor/es Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contrato, actas de recibos parciales de los informes mensuales de actividades del contratista, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012.
SUPERVISIÓN:	La supervisión de este contrato será ejercida por el Secretario de Salud o por quien éste delegue.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. 2. Presentar informe dirigido al supervisor del contrato, en donde se consigne las diferentes acciones realizadas en la ejecución del objeto contractual. 3. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 4. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. 6. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. 7. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos.

	El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a las sanciones establecidas en el presente estudio y/o posterior contrato a celebrar.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	La Secretaria Local de Salud debe cumplir con lo siguiente: 1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato 2. Pagar en la forma establecida en la FORMA DE PAGO, las facturas o cuentas de cobro presentadas por el proponente elegido 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013
ELEMENTO No. 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA	
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	En virtud de las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad del presente estudio previo se establece que la modalidad de selección del contratista será por CONTRATACIÓN DIRECTA, a fin de contratar un proveedor que cuente con la capacidad operacional, experiencia, trayectoria e idoneidad en la planeación, organización y realización de actividades. de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". (Subrayado propio).* Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)" (Subrayado propio). Instrumentos Normativos Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: "Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en

	disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 1. Contrato de Obra 2. Contrato de consultoría 3. Contrato de prestación de servicios 4. Contrato de concesión 5. Encargos fiduciarios y fiducia pública Por su parte, la ley 80 de 1993 define al contrato de prestación de servicios así: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por su parte, consagra la Ley 1150 de 2007 Artículo 2: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación Pública (…) 2. Selección Abreviada (…) 3. Concurso de Méritos (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (…): h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (…) Decreto Reglamentario de las Leyes de la Contratación Pública Dado que la Ley 1150 de 2007 no determinó el alcance interpretativo de los términos: “servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015 es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la Contratación Estatal. Así, en lo que respecta al alcance de la expresión: “servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto arriba citado determinó lo siguiente:

	"(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera de texto) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (Resaltado fuera de texto). Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos. Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como "(…) los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)" No obstante, y dado que la señalada Ley no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma Ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015, es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la contratación estatal. Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera de texto). A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12 de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020. La tesis expuesta en estos conceptos se reitera a continuación: (...) Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. "Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de

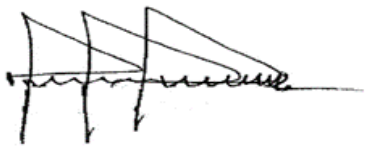
	planeación". (...) Su consulta se refiere a las actividades que se contratan mediante esta tipología y por ende es necesario estudiar los precedentes sobre el tema, como los conceptos No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016, 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 y 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018, donde esta subdirección conceptuó sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales mencionadas en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y su contratación mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, como se estableció, son una causal de contratación directa. En los conceptos mencionados, los peticionarios también preguntaban sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales. En consecuencia, esta Agencia presentó diferentes argumentos que se analizarán a continuación, extraídos de las consideraciones expuestas sobre la definición de las actividades señaladas, por ser el objeto de su consulta. (...) Sobre las normas mencionadas, se aclara que los conceptos de actividades operativas, logísticas o asistenciales no fueron incluidos en el artículo 82 del derogado Decreto 2474 de 2008, puesto que es a partir del artículo 3.4.2.5.1 del derogado Decreto 734 de 2012 que se hace mención a dichas actividades sin definirlas. Esto es retomado por el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 citado, nuevamente menciona a las actividades operativas, logísticas o asistenciales, pero no las define. Sin embargo, lo que sí es claro de acuerdo con esta última norma, es que esas actividades se contratan mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, porque la misma norma lo señala expresamente en su título y contenido, teniendo además en cuenta la jurisprudencia citada en el numeral 2.1 de este documento, que se retoma aquí, ya que también la incluyen los argumentos de los precedentes de esta Subdirección como el concepto No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016. Así, el Consejo de Estado, conforme al considerando 135 de la Sentencia No. 41719, se aproximó a la definición de las actividades operativas, logísticas o asistenciales indicando que son aquellas identificables e intangibles para apoyar, acompañar o soportar una necesidad de la entidad relacionada con su funcionamiento y gestión administrativa. Después, nuevamente el concepto No. 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 indica que las actividades mencionadas en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al no estar definidas allí deben entenderse de acuerdo con su sentido natural y obvio según el artículo 28 del Código Civil que dispone: «Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal». Finalmente, el concepto No. 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018 cita un documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación que ofrece una definición para cada actividad así: (..)

	En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico. (...) De esta manera, esta Agencia considera que, para dar un alcance a las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales, las entidades pueden acudir a la normativa y jurisprudencia reiterada en este concepto, estudiada en los precedentes señalados, con el fin de determinar a qué hacen referencia y en qué objetos contractuales se pueden concretar. Dado que la ley no enlista actividades específicas respecto de las definiciones de los conceptos mencionados, es deber de la entidad realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades, y por consiguiente procede adelantar la contratación directa correspondiente. Sobre este punto, el Consejo de Estado también concluye que corresponde a la entidad, en su autonomía, como responsable de su actividad contractual, definir qué actividades se enmarcan o pueden considerarse como operativas, logísticas o asistenciales: [...] la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación". De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión
ELEMENTO No. 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:	En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 *Del deber de Análisis* del Decreto 1082 del 2015 y conforme G-EES-02 Guía para el Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, en la elaboración del presupuesto se realizó un análisis dentro del marco del objeto a contratar y en que se considera que el presupuesto encaja dentro de los precios del mercado, para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: ✓ Decreto nacional que fija topes de salarios de empleados de nivel profesional para entidades territoriales de primera categoría ✓ Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas

	✓ Cantidad de actividades a realizar ✓ Idoneidad y experiencia relacionada con el equipo multidisciplinario El valor total que se constituye como remuneración de la prestación de servicios de apoyo a la gestión descritos en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales
ELEMENTO No. 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO	
	Para dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para la selección del contratista, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. **JUSTIFICACIÓN** El procedimiento de la contratación directa con personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Municipio de Soledad – Secretaria de Salud, siempre que cuenten con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestren idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el objeto del mismo, Los servicios que requiere la oficina solicitante constituyen servicios de naturaleza intelectual (operativa y asistencial), en los términos consagrados en la normatividad invocada y en particular a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
ELEMENTO No. 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO	
DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS	**LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:** Se busca medir ocho tipos de riesgos estipulados por el documento Conpes 3714 de 2011 (Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Ambientales y Riesgos Tecnológicos). Así mismo, se describe la metodología que Colombia Compra Eficiente presenta a las Entidades Estatales en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual incluye la categoría, Impacto y Valoración del riesgo, y a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la*

	contratación". De acuerdo M CIR 01 de Colombia Compra Eficiente, se analiza el entorno social, financiero y operacional del sector y de la empresa, así como, la situación política y ambiental que atraviesa el país que pueda influir de cierta manera la ejecución del contrato.Al finalizar el análisis de la matriz de riesgos, su valoración y puntuación, se encuentra que el riesgo que enfrenta la Alcaldía Municipal de Soledad – Secretaria Local de Salud y la ejecución del contrato es de valoración del riesgo con impacto insignificante, categoría Raro (Puede ocurrir excepcionalmente). Ver **ANEXO No. 1** A Matriz de Riesgos.
ELEMENTO No. 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR	
	EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del municipio, expedida por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en el país, y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: por un monto igual al igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las garantías. b) Calidad del Servicio: por un monto igual al 20% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las garantías.
ELEMENTO No. 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	
	N.A.
DOCUMENTOS A PRESENTAR REQUISITOS HABILITANTES	
DOCUMENTOS JURÍDICOS	✓ Propuesta ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. ✓ Formato único de hoja de vida para persona jurídica. ✓ Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado ✓ Certificados de experiencia y/o copias de contratos.

	✓ Certificado de paz y salvo por concepto de salud, pensión y aportes parafiscales firmados por el representante legal y/o revisor fiscal (tarjeta profesional del revisor fiscal, cédula y certificado de la junta central de contadores. ✓ Certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorro (vigente). Los siguientes documentos que serán objeto de verificación por parte de la entidad y que podrán aportar con la propuesta. ✓ Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (vigente) del representante legal. ✓ Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República (vigente) del representante legal ✓ Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (vigente) del representante legal ✓ Verificación de inexistencia de medidas Correctiva (Ponal) del representante legal
CAPACIDAD FINANCIERA	**N.A.**

NOMBRE DEL RESPONSABLE: MANUEL NAVARRO RADA **CARGO: Secretario Local de Salud del Municipio de Soledad.**	 **FIRMA**

ANEXO No. 1
MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Soledad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Nº	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamie				Persona	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisa	
												Probab	Impa	Calific	Priori				Cómo	Cuándo
1	General	Interna	Contratación	Administrati	La falta de firma por parte del adjudicatario del	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista para la firma del contrato	2	4	6	Alt	Super	Termino	Se retome	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Demoras en la orden de inicio, debido a que el	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista para el inicio del contrato	2	2	4	Ba	Super	Una vez	Se inicie el	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interna	Ejecución	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de	2	2	4	Ba	Secret	Una vez	Se inicie el	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
4	General	Interna	Ejecución	Operacional	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por	Desgaste en los procesos por parte de la	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si	2	1	3	Ba	Super	Fechas de	Al devolver	Verificación de las fechas de	Una vez se presenten los hechos
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas	Desgaste en los procesos por parte de la	2	1	3	Bajo	contratista	Verificación de la documentación y devolución si	2	1	3	Ba	Super	Fechas de	Al devolver	Verificación de las fechas de	Una vez se presenten los hechos
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Demora por más de una semana en la revisión	Impacta negativamente al contratista en sus	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de	2	2	4	Ba	Secret	Una vez	Se inicie el	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos

Nº	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamie					Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisa	
												Probab	Impa	Calific	Priori	Persona			Cómo	Cuándo
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo humano por accidente laboral que	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Al	Supervis	Al	Mejore estado	Verificación del estado de salud a través	Una vez se presenten los hechos
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo humano por accidente laboral que	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Al	Supervis	Al	Mejore estado	Verificación del estado de salud a través	Una vez se presenten los hechos
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Al	Supervis	Al	Mejore estado	Verificación del estado de salud a través	Una vez se presenten los hechos
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por modificación del régimen de	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Negociación en los costos del contrato	1	1	2	Ba	Super	Al	Mejore estado	Verificación del estado de salud a través	Una vez se presenten los hechos
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista y a la Aseguradora	2	4	6	Alt	Super	Ejecución	Se retome	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
12	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratante/Contrat	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a	2	2	4	Bajo	Super	Al	Superado los	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos

Nº	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamie				Persona	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisa	
												Probab	Impa	Calific	Priori				Cómo	Cuándo
13	General	Externo	Ejecución	regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Sup	Al	Socializada la norma	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos
14	Ge	Ext	Ejecución	Sociales o	riesgo político relacionado con conflictos	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	B	Contratante	Verificación del alcance de los eventos	1	1	2	B	Supervisor	Al	Superado los	Verificación de los hechos e	Una vez se presenten los hechos

Fuente:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf
Página 4